

Señor(a)

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 4, Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad

Referencia: **Ejecutivo No.2019 — 01212 - 00**

Demandante: Banco de Bogotá S.A.

Demandado: Helver Antonio Hernández Páez

Asunto: Interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación en contra auto de fecha 16 de abril de 2021.

Respetado Señor(a) Juez:

En calidad de apoderado judicial de la parte actora como obra al interior del proceso de recaudo e identificado como aparece al pie de mi firma, comedidamente, me permito impetrar recurso de reposición y en subsidio apelación contra Auto de calendario 16 de abril de la presente anualidad, que negó tener por notificado a la dirección física a la parte pasiva, recurso que me permito sustentar en los siguientes:

Inicialmente no se tuvo en cuenta notificación surtida al correo electrónico de la parte demandada en atención que el juzgado no contaba con sistema virtual para tal fin.

Luego, se adelantó el trámite de notificación a la dirección física de la parte demanda que pue POSITIVA, EL Juzgado tampoco acepto la notificación que se cumplió de acuerdo a los tópicos vigentes para esa época, tampoco lo tuvo en cuenta la notificación, que porque el demandado habida presentado unos soportes al juzgado de abonos que él hizo, pero esos abonos fueron posteriores a la presentación de la demanda. Y el Juzgado ordeno que se volviera a realizar la notificación y además de allegar los soportes ordenados por la ley se allegaran copia de los abonos que el mismo demandado allego al Juzgado.

Nuevamente se envió el trámite de notificación a la parte demanda con copia de la demanda, copia del mandamiento de pago, copia de los soportes de abonos que realizo el demandado después de presentada la demanda y que demandado presento al juzgado y que obran al interior del que nos atiende como los que se allegaron por parte de suscrito apoderado. Trámite de notificación a la dirección física del extremo pasivo que fue recibido de manera POSITIVA, incluso por el mismo demandado que obra el recibió en el expediente y el Juzgado nuevamente NIEGA tener por notificado a la parte demandada. **SOPORTES CON SELLO, COTEJO Y CERTIFICACIÓN DE ENTREGA POSITIVA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO Y TODOS LOS ANEXOS DE LEY, AMÉN DE LOS ADICIONALES ORDENADOS POR EL DESPACHO. Aunado a ello el trámite fue surtido por la Empresa EL LIBERTADOR de correó certificado aprobado por MINTIC.**

De acuerdo a lo anterior queda muy difícil por no decir, que IMPOSIBLE saber que, como, donde, cuando y bajo qué circunstancias de tiempo, modo y lugar el Juzgado quiere que se realice el trámite de notificación a la parte demandada o cual es el sistema que tiene el Despacho para tal fin.

Nota: Si el Despacho considera necesario se allegue los soportes ORIGINALES del trámite de notificación, ruego a Su Señoría se sirva agendar fecha y hora para tal fin.

Además, si el demandado estuvo en Juzgado y allego copia de los recibos de abonos que realizo, que se recaba estos fueron realizado después de haberse presentado la demanda, porque no se le notificó la demanda cuando estuvo en el Juzgado y si se le recibió los soportes de los abonos O en su defecto, le tuvo con posterioridad notificado por conducta concluyente porque si fue al Juzgado a radicar los abonos ya se encontraba enterado de la demanda.

Luego, no puede ser óbice, de que el funcionario del Juzgado siga encaprichado no tener por notificado al demandado a la dirección física y recibido POSITIVAMENTE por el mismo demandado, con el pleno cumplimiento de los presupuestos legales, amén de las exigencias poco loables del Juzgado.

Por lo anteriormente discurrido, respetuosamente, ruego se sirva revocar el Auto impugnado y acceder a tener por notificado a la parte demandada y seguir con lo que en derecho corresponde.

En el evento, que el Despacho mantenga incólume la decisión, solicito se sirva enviar al superior jerárquico para que en su gran sabiduría, experiencia y sana crítica, se sirva desatar el recurso y revoque el auto ataca, accediendo a lo las peticiones incoada en el genitor.

Cordialmente,



LUIS HERNANDO OSPINA PINZON

CC No.17.131.619 de Bogotá

T.P. No. 46.540 del C. S. de la J.

Kra 5 No.16-14, Oficina 805 Móvil 310324 6472

Correo: hernando@nietoospinaabogados.com

Abn/8/2021 envío JC nuevamente

Señor (a)

JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No.14-33, Piso 4, Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá

Correo Electrónico: cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo: No.2019-01212-00
Demandante: Banco de Bogotá D.C.
Demandado: Hever Antonio Hernández Páez

Respetado Señor(a) Juez:

Actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora e identificado como aparece al pie de mi firma, comedidamente me permito REITERAR NUEVAMENTE solicitud de TENER POR NOTIFICADO a la parte demandada, trámite surtido a la dirección física con recibo POSITIVO, de acuerdo a los presupuestos del Art. 8º del Decreto 8'06 de 2020, concordante con el A. 291 y ss del CGP., **además se le anexo: (i) copia de la demanda, (ii) copia del mandamiento de pago, (iii) copia de los abonos que la parte pasiva realizo y (iv) en el citatorio se le informo al extremo pasivo que a partir del segundo día hábil siguiente al recibo de la comunicación empezaba a correr conjuntamente los términos que tenía de 5 días hábiles para pagar la obligación y 10 días hábiles para presentar excepciones.**

Se allegan los soportes del trámite de notificación a la dirección física de la parte pasiva con resultado POSITIVO, que fue recibido por el mismo demandado señor HEVER ANTONIO HERNÁNDEZ PÁEZ, el día 18 de agosto de 2020, con sello, cotejo y certificación de la empresa de correo certificado El Libertador autorizada por MINTIC., en 15 folios.

Por lo anteriormente esbozado, ruego se sirva, tener al extremo pasivo notificado de acuerdo a las exigencias del Art. 8º Decreto 806 de 2020, concordante con el Art. 291 y ss del CGP.

Cordialmente,



LUIS HERNANDO OSPINA PINZON

CC No.17.131.619 de Bogotá S.A.

TP No.46.540 del C. S. de la J.

Kra 5 No.16-14, Of. 805 Móvil 310 324 6472

Correo: hernando@nietoospinaabogados.com

Sr.

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO HEVER ANTONIO HERNANDEZ PAEZ

DIRECCIÓN CALLE 35 B SUR # 25A-94 DE BOGOTA

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

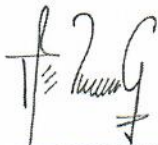
N° DE PROCESO 2019-1212

FECHA DE INGRESO 2020/08/11

FECHA DE ENTREGA 2020/08/18

Observaciones

ANTONIO HERNANDEZ
86048713
FS,D



FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA

LUIS HERNANDO OSPINA PINZÓN

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 11 | 08 | 2020



Código Postal 8900134
NIT 860.039.977-1
Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No. 1119598



FECHA Y HORA DE ENTREGA
20 | 18 | 08 | 20

(2)

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ	PROCESO	NOMBRE: HEVER ANTONIO HERNANDEZ PAEZ	
1 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2019-1212	DIRECCIÓN: CALLE 95 B SUR # 25A-94 DE BOGOTA	
NOMBRE: BANCO DE BOGOTA	COD POSTAL: 110311	CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA	COD POSTAL: 111811
DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47 P 15	COD: COMUNICADO DIRECTO ART.	Observaciones	TARIFA: \$ 14 445
CIUDAD: BOGOTA	TELEFONO: 3820000	<input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cual?	OTROS: \$ 0
Recibido por El Libertador:	Normal	Firma de quien recibió a conformidad:	VALOR TOTAL: \$ 14 445
Remite:	1119598	cc. <i>SC042813</i>	<i>Antonio Hernandez</i>
LUIS HERNANDO OSPINA PINZÓN			

**República de Colombia
Rama Judicial**

Juzgado Primero (1) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No.14 - 33, Piso 4 Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.
Teléfono 2820540, Correo electrónico cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ART. 291 Y 292 C.G. P., de acuerdo al Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional", y Art. 175 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).

Ejecutivo: No.2019 - 1212
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Hever Antonio Hernández Páez.

LA PARTE INTERESADA COMUNICA A:

HEVER ANTONIO HERNANDEZ PAEZ.

En la Calle 35 B Sur No.25 A – 94 de Bogotá D.C.,
Correo electrónico: heverantoniohernapaez@gmail.com

HEVER ANTONIO HERNANDEZ PAEZ, me permito muy comedidamente informarle que dentro del **Proceso Ejecutivo** No.11001 40 03 001 2019 01212 00 de acuerdo al Mandamiento de Pago fechado diciembre 4 de 2019, proferido por el Juzgado 1 Civil Municipal de Bogotá, en contra del demandado señor **HEVERAN ANTONIO HERNANDEZ PAEZ** a favor de la parte demandante **BANCO DE BOGOTÁ**, y de acuerdo a la decisión anterior se ordenó notificar al demandado conforme a los presupuestos legales del Código General del Proceso, establecidos en los artículos **291, 292 y 293** ibidem.

Se advierte al citado, que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día de recibo de este citatorio de conformidad con lo gobernado por el artículo 291y 292 del Código General del Proceso concordante con Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional", y Art. 175 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.). y a partir del día siguiente hábil empezará a correr el término que por ministerio de la ley de 5 días tiene para que acuda y/o comunique con el Juzgado anteriormente especificado al correo electrónico y teléfono reseñado en el encabezado del juzgado a notificar y hacer valer los derechos que le asisten como parte demandada, en su defecto el proceso seguirá su curso normal conforme a lo que establece la ley. Se adjunta copia demanda y copia mandamiento de pago.

Apoderado interesado



Luis Hernando Ospina Pinzón
C.C. No.17.131.619 de Bogotá
TP 46540 C.S.J.
Correo. hernando@nietoospinaabogados.com
Teléfono. 3192974877
Carrera 5 N°16-14 Oficina 805



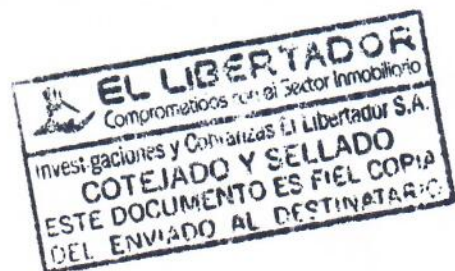
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

11001 4003 001 2019 01212 00

Habiéndose presentado prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los artículos 422, 430 y 431 del C. G del P, el despacho dispone:

PRIMERO. Librar mandamiento EJECUTIVO PRENDARIO de MENOR cuantía a favor de BANCO DE BOGOTÁ contra HEVER ANTONIO HERNANDEZ PAEZ para que en el término de cinco días pague las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

- a) \$343.506; 483.674= a título de cuotas en mora de la obligación incorporada en el pagaré No. **354734772** aportado a la demanda ejecutiva, a razón de cuotas que se hicieron exigibles entre el 1 de octubre y el 1 de noviembre de 2019.
- b) Por los intereses de mora, a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde la exigibilidad de cada una de las cuotas referidas en el literal a) y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda la tasa señalada en el pagaré base del recaudo.
- c) \$231.392= M/CTE por los intereses de plazo pactados y liquidados en las pretensiones de la demanda.
- d) \$18'931.925= M/CTE a título de capital acelerado incorporado en el pagaré allegado a la demanda ejecutiva.
- e) El interés de mora a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados sobre el capital acelerado desde la fecha de presentación de la demanda -29 de noviembre de 2019-, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda la tasa señalada en el pagaré base del recaudo.
- f) \$17.974; \$508.437; \$513.928; \$519.479; 480.304= a título de cuotas en mora de la obligación incorporada en el pagaré No. **453646671** aportado a la demanda ejecutiva, a razón de cuotas que se hicieron exigibles entre el 15 de julio y el 15 de noviembre de 2019.
- g) Por los intereses de mora, a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde la exigibilidad de cada una de las cuotas referidas en el literal f) y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda la tasa señalada en el pagaré base del recaudo.
- h) \$3'727.399= M/CTE por los intereses de plazo pactados y liquidados en las pretensiones de la demanda.
- i) \$67'265.822= M/CTE a título de capital acelerado incorporado en el pagaré allegado a la demanda ejecutiva.



124
Oficiese a quien corresponda.

CUARTO. Se reconoce al abogado LUIS HERNANDO OSPINA PINZON como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

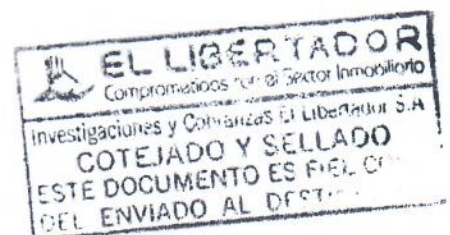
EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

11001 4003 001 2019 01212 00

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 4 de diciembre de 2019

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS



Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

Bogotá DC

LUIS HERNANDO OSPINA PINZON, mayor de edad y domiciliado en Bogotá DC, haciendo uso del poder que me ha conferido SARA MILENA CUESTA GARCES identificada con cédula de ciudadanía 43878273, mayor de edad y domiciliada en Bogotá DC, quien obra en representación del BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá DC, según poder especial que le fue otorgado por JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA identificado con cédula de ciudadanía 4040329, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, quien actúa como representante legal de la misma entidad bancaria, mediante escritura pública 3332 otorgada el 22 de Mayo de 2018 en la Notaría Treinta y Ocho del Círculo de Bogotá, solicito dictar mandamiento de pago para la efectividad de la garantía en los términos del artículo 468 del CGP en contra de HEVER ANTONIO HERNANDEZ PAEZ identificado con cédula de ciudadanía 86048713, quien es mayor de edad y domiciliado en Bogotá DC.

HECHOS:

1.- La entidad Bancaria demandante, otorgó al demandado un crédito 354734772 por \$33.915.000 que debía cancelar en 72 cuotas mensuales a partir del 14 agosto de 2016.

1.1.- El demandado canceló las cuotas hasta la correspondiente a septiembre del 2019, quedando pendiente de cancelar un saldo por \$19.759.106

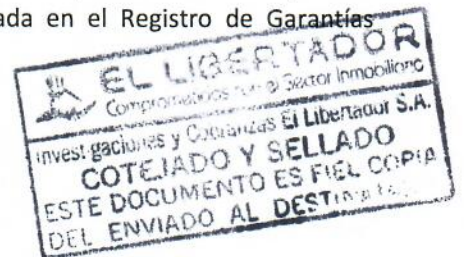
2.-Igualmente, otorgó al demandado un crédito 453646671 por \$75.171.200 que incluye un seguro por valor de \$571.200 que debía cancelar en 96 cuotas mensuales a partir del 15 agosto de 2018.

2.1.- El demandado canceló las cuotas hasta la correspondiente a junio del 2019, quedando pendiente de cancelar un saldo por \$69.401.144

3.- Para garantizar sus obligaciones con el Banco, además de su responsabilidad personal el demandado estableció mediante contrato de garantía mobiliaria suscrito el 20 de junio del 2016, prenda sobre el vehículo marca VOLSWAGEN línea VOYAGE modelo 2016 placa IYM925 color NEGRO NINJA, motor CFZP74131, chasis 9BWDB45U6GT052861, garantía que se encuentra debidamente registrada en el Registro de Garantías Mobiliarias de Confecámaras.

PRETENSIONES:

Se libre mandamiento de pago a favor del BANCO DE BOGOTA S.A. y en contra de HEVER ANTONIO HERNANDEZ, por las siguientes sumas de dinero:



PAGARE 354734772

1.- Por las cuotas en mora

Vencimiento	capital	intereses
01/10/2019	343.506	0
01/11/2019	483.674	231.392

- 1.1 Por \$18.931.925 correspondiente al saldo de capital que se acelera.
- 1.2 Por los intereses moratorios sobre cada uno de los abonos a capital correspondientes a las cuotas en mora, liquidados a partir de la fecha de vencimiento de cada una y hasta que el pago se haga efectivo, a la tasa máxima autorizada, de acuerdo a lo certificado por la Superfinanciera.
- 1.3 Por los intereses de mora sobre \$18.931.925, valor del saldo de capital acelerado pendiente de cancelar, liquidados a partir del 02 de noviembre del 2019 y hasta que el pago se haga efectivo, a la tasa máxima autorizada, de acuerdo a lo certificado por la Superfinanciera.

PAGARE 354734772

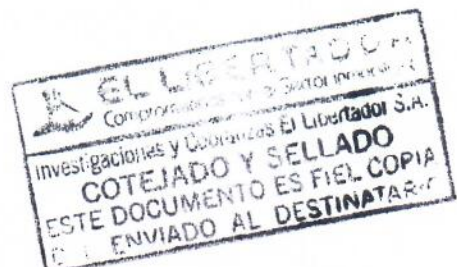
1.- Por las cuotas en mora

Vencimiento	capital	intereses	Seguro
15/07/2019	17.974	0	0
15/08/2019	508.437	763.740	23.800
15/09/2019	513.928	766.697	23.800
15/10/2019	519.479	763.721	23.800
15/11/2019	480.304	1.433.241	23.800

- 1.1 Por \$67.265.822 correspondiente al saldo de capital que se acelera.
- 1.2 Por los intereses moratorios sobre cada uno de los abonos a capital correspondientes a las cuotas en mora, liquidados a partir de la fecha de vencimiento de cada una y hasta que el pago se haga efectivo, a la tasa máxima autorizada, de acuerdo a lo certificado por la Superfinanciera.
Por los intereses de mora sobre \$67.265.822, valor del saldo de capital acelerado pendiente de cancelar, liquidados a partir del 16 de noviembre del 2019 y hasta que el pago se haga efectivo, a la tasa máxima autorizada, de acuerdo a lo certificado por la Superfinanciera.

2.- Por las costas del proceso.

3.- Se ordene el embargo del vehículo IYM925



8

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 18, 26, 28, 53, 54, 59, 73 al 77, 82 al 85, 88 al 90, 92 al 94, 243, 245, 260, 261, 291 al 293, 422, 424, 430, 431, 438, 440, 442 al 453, 455, 457, 461, 468 y 599 de la Ley 1564 de 2012; artículo 619, 651, 709 y concordantes del C de Co.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por el valor de las pretensiones que estimo en cifra menor a 150 SMLMV, pero superior a 40 SMLMV o sea menor cuantía, y por el domicilio del demandado, es usted el Juez competente. Debe seguirse el procedimiento de ejecución singular Sección Segunda, Título Unico, artículos 422 y siguientes del CGP.

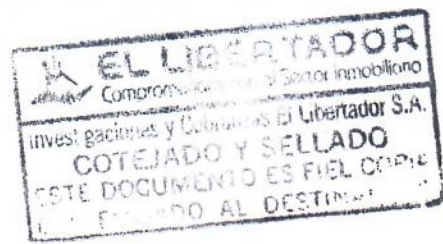
PRUEBAS Y ANEXOS

- 1.- Poder
- 2.- Escritura 3332 mayo 22 2018 Notaría 38 de Bogotá.
- 3.- Certificados de existencia y representación legal de la entidad demandante, expedido por la Superfinanciera.
- 4.-Pagares 354734772 y 453646671 con la respectiva autorización para llenar espacios en blanco.
- 5.- Plan de pagos correspondiente a la obligación contenida en los pagarés 354734772 y 453646671
- 6.- Contrato de garantía Mobiliaria sobre vehículo IYM925.
- 7.- Certificado de Registro de garantía mobiliaria.
- 8.- Certificado de tradición del vehículo.
- 9.- Copias de la demanda para archivo y notificación con sus correspondientes CDs.

AUTORIZACION ESPECIAL

Autorizo al Dr. ALIRIO BONILLA BRICEÑO cédula de ciudadanía 5.750.441 de San Miguel (Santander) y tarjeta profesional de abogado 93.997 y al Dr. LUIS RODOLFO NIETO MOYANO, identificado con cédula de ciudadanía 2.976.123 expedida en Cajicá y Tarjeta Profesional de Abogado 62.292, para que puedan revisar el expediente, y retiren oficios, despachos comisorios, avisos y demás documentos que se generen.

NOTIFICACIONES



DEMANDO: Calle 35B Sur # 25 A – 94 de Bogotá. heverantoniohernapaez@gmail.com

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD BANCARIA DEMANDANTE: Calle 36 # 7 – 47 Piso 8 de Bogotá DC
bbjudicial@bancodebogota.com.co

EL SUSCRITO: Carrera 5 # 16-14 oficina 805 Teléfono 3103246472 de Bogotá DC
hernando@nietoospinaabogados.com.

Atentamente,



LUIS HERNANDO OSPINA PINZON

CC 17.131.619 de Bogotá

TP 46.540 CSJ



Obligación N° 0035473472

743

NIT. 880.002.064-4

Comprobante de Recaudos
ESPACIO PARA EL TIMBRE

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entienda efectiva si el(los) cheque(s) son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devuelto(s) sin pago, esta operación se revertirá y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (rón). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario librado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconveniente comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

HEVER ANTONIO HERNANDEZ
CREDITO 00354734772 Bco de Bogota
VALOR \$ 750.000,00
Código: 20191223110712PRDADO
PagoParcial

Verifique que la Información impresa en este formato sea correcta

VALOR \$ 750.000,00
21303332 (CRE_FOR_005 V1 21/01/2018)



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 000 Of Principal
80000003 Usu1330 Horario Normal
AUX 27/12/2019 11:05 AM Trans220
CREDITO 00354734772 Bco de Bogota
HEVER ANTONIO HERNANDEZ 11222907
Valor Pin Pad: 750,000.00
Código: 20191223110712PRDADO
PagoParcial

Valor \$ 750.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán cubiertos a la orden de su cuenta N° 252 y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco quedará autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BA-VCL-02016 V1 B00G-21211103 (DEF FOR_005 V1 21/01/2018) B00C: FTRSER-015 BPOC: L1035010

Banco de Bogotá

NIT. 880.002.064-4

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entienda efectiva si el(los) cheque(s) son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devuelto(s) sin pago, esta operación se revertirá y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (rón). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario librado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconveniente comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Comprobante de Recaudos
ESPACIO PARA EL TIMBRE

Banco de Bogotá 542 Centro Comerc
30034202 Usu3107 Horario Adición
AUX 31/01/2020 3:04 PM Trans310
CREDITO 00354734772 Bco de Bogota
HEVER ANTONIO HERNANDEZ 11222907
Valor Pin Pad: 750,000.00
Código: 20200103100310PRDADO
PagoParcial

Verifique que la Información impresa en este formato sea correcta

VALOR \$
21303332 (CRE_FOR_005 V1 21/01/2018)

EL LIBERTADOR
CORPORACIÓN FINANCIERA SA
ESTABLECIMIENTO Y SILLADO

740

AGO 06 2020 12:17:16 RESUCT 8.51
CORRESPONSAL
CORRESPONSALES COLOMBI
CL 38A 34D-51 SUR PS 1

BANCO DE BOGOTA

C. UNICO: 0017095266 TER: 6202843
VISA Cc
#43570 RECIBO: 0035-3 ROR: 005481
PAGO PRODUCTO APR: 183571

TRANSACCION EXITOSA

PAGO PROD: ~~XXXXXXXXXXXX~~
Costo: 0000000000.0
No CREDITO: # 4772
BANCO DE BOGOTA

*** CLIENTE ***
DAVEZ INFORMACION EN LA LINEA

 **EL LIBERTADOR**
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Desarrollos El Libertador S.A.
COTIZADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

AGO 06 2020 12:17:16 RESUCT 8.51
CORRESPONSAL
CORRESPONSALES COLOMBI
CL 38A 34D-51 SUR PS 1

BANCO DE BOGOTA

C. UNICO: 0017095266 TER: 6202843
VISA Cc
#43570 RECIBO: 0035-3 ROR: 005481
PAGO PRODUCTO APR: 183571

TRANSACCION EXITOSA

PAGO PROD: ~~XXXXXXXXXXXX~~
Costo: 0000000000.0
No CREDITO: # 4772
BANCO DE BOGOTA

*** CLIENTE ***
DAVEZ INFORMACION EN LA LINEA

Obligacion numero 00354134772

741

JUL 04 2020 11:22:55 RDMCT 0,51

CORRESPONSAL
CORRESPONSALES COLOMBI
CL 38A 34D-51 SUR PS 1

BANCO DE BOGOTA

C. UNICO: 0017095266 TER: 62002843
VISA RECIBO: 001651 RRN: 002625
PAGO PRODUCTO APRO: 282721

TRANSACCION EXITOSA

PAGO PROD \$ 784.000

Costo: 00000000,0

No CREDITO: ** 4772

BANCO DE BOGOTA

***** CLIENTE *****
MAYOR INFORMACION EN LA LINEA

obligacion 00501734772

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Compañías El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

742

MAY 23 2020 10:16:45 RESNET 2.11

CORRESPONSAL
CORRESPONSALES COLOMBI
CL 38A 340-51 SUR PS 1


BANCO DE BOGOTA

C. UNICO: 0017095266 TER: 62002363
VISA RECIBO: 027611 Cc
443570 ROL: 076559
PAGO PRODUCTO APRO: 977672

TRANSACCION EXITOSA

IMPORTE: 5.783.000
Costo: 00000000.0
No CREDITO: 44 4772
BANCO DE BOGOTA

*** CLIENTE ***
MAYOR INFORMACION EN LA LINEA

 **EL LIBERTADOR**
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Corredores El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

274455 1234772
obligacion

744

Extracto Vehículo Consumo

Tu patrimonio qué es y cómo incrementarlo.
Aprende con nosotros en: www.bancodebogota.com

HEVER ANTONIO HERNANDEZ PAEZ
CL 35 B SUR 25 A 94
BRAVO PAEZ
BOGOTA D.C., BOGOTA D.C.
Entrega: IL Oficina: 1066
87943

NÚMERO DE CRÉDITO	00354734772
FECHA LÍMITE DE PAGO	INMEDIATO
VALOR CUOTA	\$1,883,991.34
FECHA DE CORTE	18/11/2019
CUOTA NÚMERO	38
DÍAS DE MORA	46
SALDO A LA FECHA DE CORTE	\$20,221,118.00



Paga aquí
final de proceso

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO VEHÍCULO CONSUMO

VALOR APROBADO	PLAZO MESES	NÚMERO DE CUENTA A DEBITAR
\$33,915,000.00	73	

DETALLE DE PAGO ANTERIOR (1)

DESCRIPCIÓN	VALOR
Saldo a Capital Anterior	\$20,134,334.77
Pago Anterior	\$750,000.00
Abono a Capital	\$375,228.74
Intereses Corrientes	\$235,406.69
Intereses de Mora	\$8,217.57
Otros Cargos	\$131,147.00
Valor trasladado a la aseguradora, 0% Intereses (3)	\$0.00
Saldo a Capital	\$19,759,108.03

DETALLE PAGO A REALIZAR (2)

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor Cuota	\$1,883,991.34
Otros Cargos	\$71,869.00
Intereses de Mora	\$8,483.47
Intereses Corrientes (4)	\$224,895.34
Valor en Mora	\$1,088,895.07
Abono a Capital	\$489,047.40
Valor trasladado a la aseguradora, 0% Intereses (3)	\$0.00

Si va a realizar el pago total de la obligación, por favor comuníquese primero con la Servilínea de su ciudad.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA
para la villa

Crédito y Endeudamiento

Al pedir un préstamo siempre hay riesgo, debes aprender a administrarlo.

Aprende con nosotros en: www.bancodebogota.com

INTERESES CORRIENTES		INTERESES DE MORA	
NOMINAL	MES VENCIDO	EFFECTIVO ANUAL	EFFECTIVO ANUAL
14.25		15.22	25.77

DESCRIPCIÓN OTROS CARGOS	
GASTOS JUDICIALES	\$4,481.00
SEG VIDA VARIOS	\$17,388.00

- (1) Liquidación del último pago efectuado con posterioridad a la fecha de corte del extracto inmediatamente anterior.
- (2) Proyectado a la fecha límite de pago. Si se cancela en otra fecha o se paga una suma diferente, el valor cambiará en el siguiente extracto.
- (3) Este valor corresponde al abono de la porción del crédito utilizado para el pago del seguro.
- (4) Liquidados desde la fecha del último pago a la fecha límite de pago de este extracto.
- Conferimos con el Defensor del Consumidor Financiero, dirección: Calle 36 No. 7-47 Piso 5 Bogotá, PBX: 3320101 en Bogotá, Celular 318 373 00 77, Fax: 340 03 83 o al correo electrónico defensor@consumidorfinanciero.bancodebogota.com.co.
- No olvide revisar su estado de cuenta oportunamente; cualquier inconsistencia deberá informarla al Banco o a la revisora fiscal KPMG Ltda., apartado aéreo 36700 de Bogotá.

"En el evento que el cliente cuenta con algún medio idóneo disponible que le permita conocer directamente o autogestionar la información de su crédito, se conviene que el Banco de Bogotá, queda relevado del envío del extracto, cuenta de cobro o plan de pagos por medios físicos."

CIUDAD: AÑO: MES: DÍA:

NOMBRE DEL TITULAR: **HEVER ANTONIO HERNANDEZ PAEZ**

NÚMERO DE PRODUCTO: **00354734772**

BANCO DONDE TIENE LA CUENTA:

AV VILLAS BANCO DE BOGOTA BANCO DE OCCIDENTE BANCO POPULAR

TIPO DE PAGO (Marque solo uno)

Normal Abono Extraordinario Reducir Plazo Siguiendo Cuota

FORMA DE PAGO (Marque solo uno)

Efectivo Cargo a Cuenta No.

Para pagos con cheques:

Cheque local Código de banco:

No Cuenta del Cheque:

VALOR A PAGAR:

COMPROBANTE DE PAGO

ESPACIO PARA EL TIMBRE DE LA TRANSACCIÓN

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Investigaciones y Consultas El Libertador S.A.
COTIZADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVÍO AL DESTINATARIO

24